



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00257

En la ciudad de Santa Fe, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, representada en este acto por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN HÍDRICA**, Ing. SILVINA GUADALUPE SERRA, D.N.I. N° 21.905.248, de conformidad a las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el art. 4° del Decreto D.M.M. N° 00235/2022, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta N° 2951 de esta ciudad de Santa Fe, por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra, la firma **ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L.**, quien es representada en este acto por la Señora CANDELA CASLINI, D.N.I N° 30.786.388, en su carácter de Socio Gerente de la referida persona jurídica, conforme instrumentos justificativos obrantes en el expediente DE-1333-01783832-7 correspondiente a la Licitación Pública N° 08/2022 S.I. y G.H., constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Padilla N° 2434, de esta ciudad de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen celebrar el presente contrato administrativo de obra pública que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD encomienda y LA CONTRATISTA acepta y asume la obligación de ejecutar la obra denominada "**REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN PARQUE GARAY**", correspondiente a la Licitación Pública N° 08/2022 S.I. y G.H, dispuesta por el Decreto D.M.M. N° 00125/2022, y que le fuera adjudicada por Decreto D.M.M. N° 00235/2022 de fecha 18.07.2022.

SEGUNDO: La obra referida en la cláusula anterior se ejecutará conforme a las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas que forman parte de las actuaciones DE-1333-01783832-7 (R.P.), y que LA CONTRATISTA declara bajo juramento conocer y aceptar íntegramente en todos sus términos.

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA han tenido en mira a los fines de la celebración del presente contrato las siguientes pautas a las que expresamente se someten:—

(A): No es intención de las partes, ni se deriva de este contrato, el establecimiento o creación de una relación de principal y agente entre LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA, quedando debidamente entendido por ambas que LA CONTRATISTA es una persona jurídica independiente y autónoma en su relación con LA MUNICIPALIDAD.

(B): LA CONTRATISTA deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de la obra.

(C): LA CONTRATISTA, observará y cumplirá hasta la completa y satisfactoria terminación de



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

los trabajos, con las reglas del buen arte que resulten de aplicación para el tipo de obra encomendada, obligándose –asimismo- a dar cumplimiento a toda la normativa local, provincial y nacional vigente en materia de higiene y seguridad laboral.-----

(D): LA CONTRATISTA, será exclusivamente responsable respecto de las personas que contrate para la ejecución de las tareas. Se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las normas de orden público que en materia laboral se encuentran vigentes, debiendo asegurar a sus empleados con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo debidamente autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.-----

(E): LA CONTRATISTA desvincula expresamente a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Asimismo, deberá acompañar la correspondiente Póliza Seguro de Responsabilidad por el monto que cubra eventuales daños y perjuicios.-----

(F): LA CONTRATISTA no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA MUNICIPALIDAD, a excepción de las impartidas por las autoridades con competencia en materia de suministro y/o provisión de servicios públicos para los casos que resulte necesario intervenir la infraestructura de los mismos.-----

CUARTO: La obra encomendada, se ejecutará por el sistema "UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS UNITARIOS", en conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no rigiendo para este contrato redeterminación de precios ni cualquier otro mecanismo tendiente a la actualización de los precios unitarios que fueren consignados por la contratista en su oferta y que se detallan en el Anexo de este contrato.-----

QUINTO: El precio de contado de la presente contratación queda fijado en la suma total y final de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO (\$ 33.194.024) (IVA incluido), debiéndose abonar por LA MUNICIPALIDAD cada certificado en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, siendo el vencimiento de la primera de ellas a los treinta (30) días corridos de la aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica según las formas, plazos y procedimientos previstos por el art. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La tasa de financiación anual presentada por LA CONTRATISTA y aceptada por LA MUNICIPALIDAD, para el pago de los intereses previstos por el art. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares es la Tasa Badlar en pesos de bancos privados (en % n.a.) con un spread diferencial de 10% y sistema de amortización alemán.-----



00257

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

SEXTO: El plazo para la total y completa ejecución de la obra objeto de este contrato es ciento veinte (120) días corridos a contarse a partir de la fecha del acta de iniciación de los trabajos.-----

SÉPTIMO: Una vez terminada la obra según las especificaciones técnicas, y demás documentación que integra el presente contrato, las partes labrarán un Acta de Recepción de obra, que tendrá carácter provisorio durante doce (12) meses. En dicho período la obra se encontrará en garantía por cualquier vicio o defecto constructivo siendo a costa de LA CONTRATISTA la erogación de los fondos necesarios para su reparación y conservación. Vencido el plazo mencionado sin que existan observaciones que formularse por parte de los órganos de inspección designados por LA MUNICIPALIDAD, se labrará Acta de Recepción Definitiva y se le reintegrará a LA CONTRATISTA la garantía constituida por cumplimiento de contrato y la de Seguro por Responsabilidad Civil.-----

OCTAVO: Como garantía del estricto cumplimiento del presente contrato, y conforme a lo dispuesto en el artículo N° 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratación de Obras Públicas por Licitación (aprobado mediante Decreto D.M.M. N° 00472/2017), LA CONTRATISTA cumple con dicha disposición elevando su garantía del cinco por ciento (5%) de su oferta de suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos dos (\$ 1.659.702,00) adjuntando Póliza de Seguro de Caucción en garantía de ejecución de contrato N°249379 extendida por SANCOR SEGUROS; asimismo acompaña Póliza de Anticipo Financiero del quince por ciento (15%), N° 249381 extendida por SANCOR SEGUROS, por la suma de pesos cuatro millones novecientos setenta y nueve mil ciento cuatro (\$ 4.979.104,00).-----

NOVENO: El representante técnico designado por LA CONTRATISTA es el Ingeniero Carlos Gustavo PACHECO, DNI N° 16.387.879 quien se encuentra inscripto en el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe, bajo la Matrícula N° 1.0383-7-----

DÉCIMO: LA CONTRATISTA, declarando que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios para el desarrollo de las obras encomendadas, conviene ejecutarlas en los términos y condiciones estipulados en este Contrato, declarando conocer el lugar donde se ejecutará la obra, como asimismo todas las normas legales que resultan de aplicación.-----

UNDÉCIMO: El presente contrato se registrará por la totalidad de sus cláusulas, junto con las especificaciones técnicas, planimetría, requerimientos y demás documentación obrante en el expediente DE-1333-01783832-7 (R.P.), sometiéndose íntegramente las partes a sus disposiciones. Supletoriamente, para todas las cuestiones no previstas expresamente se aplicarán



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

las disposiciones contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas por el mecanismo de Licitación Pública, texto aprobado por Decreto D.M.M. N° 0472/2017 y, subsidiariamente, por la Ley Provincial N° 5.188 y su Decreto Reglamentario 822/61.-----

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento, sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, incluso el Federal.-----

DÉCIMO TERCERO: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, en la fecha mencionada en el encabezado.-

Maria Castlini
ELECTROMECÁNICA TACUAR SRL
SOCIO GERENTE

Ing. Silvana Guadalupe Serra
Secretaria de Infraestructura y
Gestión Hídrica

pla Beltray
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00257

ANEXO

OBRA: "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN PARQUE GARAY"						
LP N° 08/2022 - MUNICIPALIDAD DE SANTA FE						
PLANILLA DE COTIZACION		FECHA APERTURA: 24/05/2022 - 10:00 hs				
ITEM	Denominación	Unid.	Cant.	P.Unit.(\$)	P.Total(\$)	Incidencia
1	PROVISIÓN, COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS COMPLETOS DE ILUMINACIÓN DEL TIPO SEMI CUTT-OFF CON TECNOLOGÍA LED VIAL. FLUJO LUMINOSO 19000 LÚMENES.	n°	333	\$ 64,262.00	\$ 21,399,246.00	
2	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE COLUMNAS TUBULARES DE ACERO DE 10,40 MTS. DE ALTURA TOTAL CON ADITAMENTO PARA DOS ARTEFACTOS PICO DE DIÁMETRO DE 60 MM. (SEGÚN CROQUIS)	n°	5	\$ 192,401.00	\$ 962,005.00	290%
3	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE COLUMNAS TUBULARES DE ACERO DE 8,50 MTS. DE ALTURA TOTAL CON BRAZO DE 2,50 MTS DE DIÁMETRO DE 60 MM. (SEGÚN CROQUIS) PARA ALIMENTACIÓN SUBTERRÁNEA.	n°	4	\$ 142,092.00	\$ 568,368.00	
4	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE COLUMNAS TUBULARES DE ACERO DE 10,40 MTS. DE ALTURA TOTAL CON ADITAMENTO PARA 5 ARTEFACTOS. (SEGÚN CROQUIS)	n°	8	\$ 198,952.00	\$ 1,591,616.00	277%
5	PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y CONEXIONADO DE ARTEFACTOS COMPLETOS DE ILUMINACIÓN DEL TIPO SEMI CUTT-OFF CON TECNOLOGÍA LED VIAL FLUJO LUMINOSO 29000 LÚMENES.	n°	40	\$ 81,898.00	\$ 3,275,920.00	
6	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE COLUMNAS TUBULARES DE ACERO DE 10,40 MTS. DE ALTURA TOTAL CON BRAZO DE 4,00 MTS DE DIÁMETRO DE 60 MM. (SEGÚN CROQUIS)	n°	4	\$ 181,560.00	\$ 726,240.00	
7	PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y CONEXIONADO DE UN TABLERO DE MEDICIÓN Y COMANDO EN FORMA AÉREA	n°	1	\$ 445,548.00	\$ 445,548.00	
8	PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE SUBTERRANEO DE 4 X 10 MM2.	ML	540	\$ 2,175.00	\$ 1,174,500.00	354%
9	PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE SUBTERRANEO DE 4 X 6 MM2.	ML	500	\$ 1,617.00	\$ 808,500.00	
10	APERTURA DE ZANJA A 0,70 M DE PROFUNDIDAD. LUEGO SE DEBERÁ TAPAR CON UNA CAPA DE ARENA, LADRILLO Y LUEGO COMPACTACIÓN DEL SUELO	ML	900	\$ 1,949.00	\$ 1,754,100.00	528%
11	RETIRO DE MATERIALES	GL	1	\$ 487,981.00	\$ 487,981.00	
				Total con IVA	\$ 33,194,024.00	100.00%
Total: Son Pesos:						
TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL VENTICUATRO						